

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Martes 29 de Abril de 2003

No. 79

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 154-2003.....	2094
Acuerdo Presidencial No. 155-2003.....	2094
Acuerdo Presidencial No. 156-2003.....	2095
Acuerdo Presidencial No. 157-2003.....	2095
Acuerdo Presidencial No. 158-2003.....	2095
Acuerdo Presidencial No. 159-2003.....	2095

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Mater Purissima Nicaraguense Año 2000 (AMPNA 2000).....	2095
Estatutos Fundación Cristiana para el Desarrollo (FUCDES).....	2098

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2100
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución No. 04-2003.....	2109
-----------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2109
----------------------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

Financiera Arrendadora Centroamericana S.A.....	2117
---	------

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa No. DTA/BMG/0582/VAL/0144/2003.....	2119
--	------

SECCION JUDICIAL

Certificación.....	2120
Decreto de Reposición.....	2121
Revocación de Poder Generalísimo.....	2121
Título Supletorio.....	2121

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.154-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora **Esilda Margarita Montiel Morales**, Miembro de la Junta Directiva de PETRONIC.**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.155-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Luis Orlando Espinoza Matuz**, Miembro de la Junta Directiva de PETRONIC.**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.156-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que el día ocho de abril corriente, falleció en la ciudad de León, en ejercicio de sus elevadas funciones como Procurador General de la República, el Doctor Oscar Herdocia Lacayo, distinguido hombre público, catedrático de generaciones y sobresaliente miembro de la sociedad nicaragüense.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar por fallecimiento el nombramiento del Doctor **Oscar Herdocia Lacayo**, Procurador General de la República.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.157-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor **Francisco José Fiallos Navarro**, Sub-Procurador General de la República.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.158-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Francisco José Fiallos Navarro**, Procurador General de la República.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.159-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Víctor Manuel Talavera Huete**, Sub-Procurador General de la República.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS "ASOCIACION MATER PURISSIMA NICARAGÜENSE AÑO 2000" (AMPNA 2000)**

Reg. No. 04159 – M. 501999 – Valor C\$ 1,105.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo trescientos noventa y uno (391), del folio número cuatrocientos treinta y nueve al folio número cuatrocientos cincuenta (439-450), Tomo: X, Libro: Primero (1º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN MATER**

PURÍSSIMA NICARAGÜENSE AÑO 2000 (AMPNA 2000)” Conforme autorización de Resolución del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN MATER PURÍSSIMA NICARAGÜENSE AÑO 2000 (AMPNA 2000)”**, que se encuentra en Certificación, autenticada por la Lic. Angela I. Serrano M, con fecha tres de abril año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MATER PURÍSSIMA NICARAGUA AÑO 2000 (AMPNA 2000). Capítulo I Del Nombre o Razón Social, Domicilio, Duración y Naturaleza Jurídica. Art. 1 La denominación oficial de la ASOCIACION MATER PURÍSSIMA NICARAGUA 2000 que abreviadamente se conocerá con las siglas AMPNA 2000. Art. 2 AMPNA 2000 tiene su sede y domicilio legal en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua y puede establecer oficinas filiales o dependientes en otros lugares del país. Art. 3 AMPNA 2000 es una Asociación civil, apolítica, particular, no gubernamental, sin fines de lucro, duración indefinida, constituida en escritura pública número 2207406 autorizada por el Notario Dr. Virgilio Gurdíán, a las 10:00 de la mañana del día trece de Octubre de 1992. Su personalidad jurídica le fue reconocida por Decreto No. 837 de la Asamblea Nacional, de fecha 27/6/94, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 126 del 6 de Julio de 1994. Capítulo II Del Objeto Art. 4 La Asociación (AMPNA 2000) tiene como objeto: Promover el desarrollo integral de la salud en los niños, juventud y la mujer, mejorar la situación de las personas con HANSEN, SIDA, mejorar integralmente la situación ambiental y ecológica del país, poniendo en práctica los proyectos promocionales, mediante la educación, asesoramiento, capacitación técnica de los beneficiados de proyectos. Art. 5 AMPNA 2000, para cumplir con el objetivo indicado, llevará a efecto las siguientes labores: a. Hacer estudios socio-económicos, encuestas de salud, ambientales y ecológicas de algunos sectores para tener una perspectiva de la situación del país. b. Realizar estudios de las zonas y/o personas que se beneficiarán. c. Desarrollar proyectos que conlleven al desarrollo de programas en beneficio de las personas que lo necesitan, que promuevan asistencia técnica, educativa, salud, mejoramiento del ambiente. d. Organizar, promover la continuidad de asistencia técnica para que no fracase ningún proyecto. e. Perfeccionar los métodos de trabajo y organización de tal manera que haya una auténtica cooperación intrínseca entre la Asociación y sus beneficiados. f. Buscar mecanismos adecuados para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación y comunicarlos siempre para su aprobación a la Junta Directiva. Capítulo III. De los Miembros. Art. 6 La asociación está formada por miembros fundadores, miembros activos y honorarios. a. Son miembros fundadores los otorgantes

de la escritura de constitución de la Asociación. b. Son miembros activos los que habiendo llenado los registros establecidos sean propuestos y admitidos por la Junta Directiva ante la cual deberán presentar su solicitud escrita. c. Son miembros honorarios las personas que por méritos relevantes y servicios excepcionales prestados a la Asociación reciban tal distinción de la Asamblea General. Art. 7 El carácter de los miembros se extingue: a. Por muerte del asociado. b. Por renunciar presentando a la Junta Directiva y aceptada por estos. c. Por expulsión del asociado motivada por la mala conducta o sus actividades que pongan en peligro la existencia de la Asociación, determinada y decidida por la Asamblea General y ratificada por los directivos y el Fiscal. Art. 8 Son derechos de los miembros fundadores y activos: a. Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b. Optar a los cargos de la dirección de la asociación. c. Participar en las distintas actividades de la asociación. Art. 9 Los miembros honorarios podrán participar en la Asamblea General con voz pero sin voto. Art. 10 Son deberes de los miembros fundadores activos: a. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación. b. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. c. Apoyar las gestiones y actividades de la asociación. d. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. Art. 11 Cada miembro fundador o activo tiene derecho de nombrar un beneficiario (cónyuge, hijo o nieto) para en el caso de su muerte, con la facultad expresa de continuar o no el beneficio de la Asociación. En el caso de que el beneficiario no desee seguir en la asociación podrá retirar los bienes que le pertenezcan. Art. 12 La Dirección General de la Asociación radicará en la Asamblea General, la que determinará los lineamientos de las actividades, proyectos, programas a desarrollar, elegirá la Junta Directiva órgano ejecutivo de la Asociación. Art. 13 La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros fundadores, activos y honorarios. Art. 14 La Asamblea General tendrá quórum en la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros fundadores, y activos en la primera convocatoria, y con el número que asistan, en la segunda convocatoria. Las convocatorias se harán con 15 días de anticipación en un periódico de circulación diaria en el país. Art. 15 La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año durante el primer semestre, en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por 25% de miembros fundadores y hacer la solicitud por escrito y con agenda a tratar. Art. 16 Son atribuciones de la Asamblea General: a. Elegir cada dos años a la Junta Directiva, en sesión ordinaria o extraordinaria. b. Las demás que le otorgan la escritura constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la asociación. c. Conocer, aprobar o improbar el balance financiero anual de la Asociación. Capítulo VI. De la Junta Directiva. Art. 17 La administración de la Asociación corresponderá, con las amplias facultades inherentes a un mandatario general de administración y la Dirección Ejecutiva de la Asociación estará integrada por seis miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal, Fiscal, quienes serán electos por Asamblea General en sesión

ordinaria o extraordinaria, por un período de dos años a partir de la fecha de la elección. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos. Art. 18 Para sus sesiones la Junta Directiva requerirá de la mayoría absoluta de sus miembros; sus resoluciones las adoptará con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. a. Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada mes; y extraordinarias cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente por mayoría absoluta de sus miembros. b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva. c. Convocar a Asamblea General. d. Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título; y la celebración de toda clase de contratos, conforme a la naturaleza de la Asociación y de los presentes Estatutos. e. Aprobar el presupuesto de la Asociación. f. Las demás que le confiere la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. g. La junta Directiva está facultada para resolver los asuntos no previstos en la escritura, ni en los Estatutos. h. Admitir nuevos socios en la Asociación. i. Decidir la expulsión o exclusión de algún miembro j. Otorgar la calidad de miembros honorarios de la Asociación. Art. 19 Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a. Representar a la Asociación judicial o extrajudicialmente. b. Administrar los bienes de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. c. Velar por el perfecto desarrollo de los proyectos o programas. d. Nombrar y remover previa consulta con la Junta Directiva a los responsables de diferentes proyectos y programas. c. Cumplir las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. Art. 20 Corresponde al Vice-Presidente sustituir en caso de ausencia o renuncia del Presidente, también desempeña las funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General. Art. 21 Corresponderá al Secretario: a. Asistir al Presidente, llevar el libro de actas y acuerdo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b. Llevar libro de registro de los miembros de la Asociación. c. Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación. d. Organizar el archivo de la Asociación y la seguridad de este. e. Guardián del sello y libros de la Asociación. Art. 22 Corresponderá al Tesorero: a. Llevar el control administrativo y financiero de la Asociación. b. Elaborar presupuesto de la Asociación y balances financieros. c. Organizar y supervisar el sistema contable de la asociación. Art. 23 Corresponderá a las atribuciones del Vocal: a. Sustitución a los demás miembros de la Junta Directiva, con todas las atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal de ellos. Art. 24 Corresponderá al Fiscal: a. Encargado de velar la disciplina y el cumplimiento de todos los Estatutos de la Asociación. b. Dictaminar y aprobar la aceptación, expulsión o separación temporal de cualquiera de los miembros. Capítulo VII Del Patrimonio. Art. 25 El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a. Contribución inicial de C\$20.000.00 (veinte mil córdobas netos) que los miembros fundadores han aportado por partes iguales. b. Aportes

mensuales de sus miembros fundadores y activos, cuyo monto fijará la Junta Directiva. c. Los aportes voluntarios, donaciones, herencias y legados que reciba de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales y extranjeros, o de personas naturales o jurídicas ya en dinero, ya en bienes muebles o inmuebles. Art.26 Para lograr sus objetivos y sus fines la Asociación podrá efectuar todas las operaciones y actividades pertinentes de acuerdo con la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. Capítulo VIII Disolución y Liquidación. Art. 27 La Asociación podrá disolverse: a. Por las causas que señalen la ley de la materia. b. Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos. La convocatoria deberá hacerse mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días, en un periódico de circulación nacional. Art. 28 Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca de la disolución y pueda celebrar sesión, se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes, la totalidad de los miembros fundadores y activos y el acuerdo de disolución que deberá constar con el voto afirmativo de las indicadas dos terceras partes de miembros asociados. De no alcanzarse acuerdo de disolución. La Asociación continuará operando; y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo objetivo, hasta que transcurra un año. La Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, será entregado a otra Asociación sin fines de lucro que se designe en la misma Asamblea General. Capítulo IX. Disposiciones Generales. Art. 29 Todas las cuestiones que se suscitaren entre los miembros de la Asociación o entre ellos y la Asociación, por cualquier causa relacionada con la administración, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva o de los Estatutos, o por motivo de disolución, liquidación de la entidad, serán sometidas a arbitramento; para tal efecto cada parte designará un arbitrador, y los designados nombrarán un tercero para que dirima la discordia si la hubiere la resolución de los arbitradores o del tercero en su caso, causará ejecutoria. Art. 30 La Asociación observará todas las disposiciones legales referentes a las asociaciones sin fines de lucro. Art. 31 La asociación actuará con estricto apego a las leyes, la moral o buenas costumbres y respeto al orden público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo trescientos noventa y uno (391), del folio número cuatrocientos treinta y nueve al folio número cuatrocientos cincuenta (439-450), Tomo X, Libro Primero (1º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN MATER PURÍSSIMA NICARAGÜENSE AÑO 2000 (AMPNA 2000)”**, que se encuentra en Certificación, Autenticada por la Lic. Angela I.

Serrano M, con fecha tres de Abril año dos mil tres debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, nueve de abril del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS "FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO" (FUCDES)

Reg. No. 04212 – M. 827812 – Valor C\$ 885.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y siete (2457), del folio tres mil ochocientos ochenta y nueve, al folio tres mil ochocientos noventa y nueve, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO (FUCDES)**. Conforme autorización de Resolución del día ocho de abril del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el notario Lic. Francisco Javier Sarria García, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** La Fundación surge como un acto de auténtica liberalidad con el fin máximo de contribuir al desarrollo socioeconómico de los beneficiarios de sus programas; es de naturaleza civil, apolítica, privada y sin fines de lucro. **Artículo 1:** La Fundación se denominará “ **FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO** “, y que se conocerá con las siglas **FUCDES**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del **DOMICILIO** San Marcos, departamento de Carazo y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 2:** La Fundación tiene como objetivos 1. - Formular

y ejecutar proyectos sociales y productivos a nivel nacional con la finalidad de beneficiar a personas de escasos recursos económicos en zonas rurales y urbanas. 2. - Elevar el nivel de eficiencia y competitividad de la producción agropecuaria de familias campesinas a través de proyectos agropecuarios. 3. - Brindar comodidades básicas a la comunidad estudiantil en nivel primario: a) Otorgando útiles y materiales escolares b) Promoviendo comedores infantiles. 4. - Realizar obras comunitarias para el mejoramiento de infraestructura (obras civiles, electrificación y, agua potable). En comunidades y barrios promoviendo la participación ciudadana. 5. - Brindar servicios de salud a través de visitas periódicas de brigadas médicas gestionadas a través de relaciones de amistad con otras organizaciones nacionales o extranjeras. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS).** Son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento, de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7 (REQUISITOS DE INGRESO):** Para ser miembro de la Fundación se requiere: 1. -Ser mayor de dieciocho años, 2. - Solicitarlo de manera expresa y por escrito ante la Junta Directiva, 3. -Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, 4. -Identificarse plenamente con los fines y objetivos de la Fundación. **ARTO.8.- (PERDIDA DE LA MEMBRESIA):** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 9: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación

democrática de los miembros. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 10:** Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. 3. -Las Comisiones de Trabajo. **ARTICULO 11:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 12:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar los Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 13:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 14:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 16:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 17:** El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2-Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal; y 6- Un Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 18:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 19:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 20 (Funciones de la Junta Directiva):** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta

del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar Comisiones de Trabajo con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 21 (Funciones del Presidente):** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. **ARTICULO 22:** El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTICULO 23 (Funciones del Vicepresidente):** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 24: (Funciones del Secretario)** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTICULO 25(Funciones del Tesorero):** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 26(Funciones del Vocal):** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **ARTICULO 27(Funciones del Director Ejecutivo):** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el

personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Fundación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada miembro y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Fundación. El Patrimonio de la Fundación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los miembros, tal como lo establecen estos Estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los miembros, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de cada uno de los miembros fundadores consistente en quinientos córdobas, para una suma de tres mil córdobas netos (C\$30,00.00) **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, y publicación en La Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el

de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F)Julio César Flores Morales, ilegible; (F)Mario Alberto Sánchez Mercado, ilegible; (F)Jairo Noel Flores Cruz, ilegible; Luis Eduardo Herrera Wayland, ilegible; Kelving John Cerda Cerda, ilegible; (F)José Alejandro Miranda Gaitán, ilegible. (F) Frank Sarria, Notario.- **Pasó Ante Mí:** Del frente del folio número Ciento once al frente del Folio número Ciento Diecinueve, de mi protocolo número uno que llevo durante el presente año, y a solicitud del Señor JULIO CESAR FLORES MORALES, en cu calidad de Presidente de la Fundación Cristiana para el Desarrollo (FUCDES), libro este primer testimonio, en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día doce del mes de julio del año dos mil dos. Francisco Javier Sarria García, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos cincuenta y siete (2457), del folio tres mil ochocientos ochenta y nueve, al folio tres mil ochocientos noventa y nueve, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Notario Lic. Francisco Javier Sarria García, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 04124 – M. 167550 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: RECIBA NETWORKS, a favor de: BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 57270, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio: 40.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Marzo del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 04125 – M. 0134567 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: RECIBA NETWORKS, Clase: 36 Internacional, a favor de: BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 57239, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 63, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Marzo del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04126 – M. 0547318 – Valor C\$ 385.00

Conforme a los artículos 40, 126, 127 y 128, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos y Artículos 39 y 50 del Reglamento, se informa: En esta fecha se canceló el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio: DORCHESTER, Clase: 34 Internacional, inscrita bajo el No. 19,178 C.C., Tomo: 53 de Inscripciones, Folio: 249, a solicitud del Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: R.J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY, de EE.UU.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Marzo del 2003.

Diseño

R.V.M.

2002-000417

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04127– M. 0563634 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOVICOL, Clase: 5 Internacional, a favor de: NORGINE Laboratorios Inc., de EE.UU., bajo el No. 57347, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 161, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04128 – M. 167542 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CASH BACK

Para proteger:

Clase: 36

UN PROGRAMA CASH BACK PREMIA LA LEALTAD DE SUS CLIENTES, TITULARES DE LAS TARJETAS DE CREDITO EMITIDAS POR BANCO UNO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS EN DINERO POR CONSUMO EFECTUADO CON CARGO A SU TARJETA DE CREDITO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000557, veinticinco de febrero, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04129 – M. 498038 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMBROXOL SUIZOS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, INDICADOS PARA LA TOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000625, cuatro de marzo, del año dos mil tres. Managua, cinco de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04130 – M. 0564687 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de LOLITA, S.A., de Uruguay, solicita Registro de Nombre Comercial:

LU BY LOLITA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE VESTIMENTAS, CALZADO Y ACCESORIOS.

Fecha de Primer Uso: uno de Junio del año un mil novecientos ochenta.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000321, cinco de febrero, del año dos mil tres. Managua, uno de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04131 – M. 0564688 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de LOLITA, S.A., de Uruguay, solicita Registro de Nombre Comercial:

LOLITA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE VESTIMENTAS, CALZADO Y ACCESORIOS.

Fecha de Primer Uso: uno de Junio del año un mil novecientos ochenta.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000323, cinco de febrero, del año dos mil tres. Managua, uno de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04132 – M. 0564692 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Merloni

Para proteger:

Clase: 11

MAQUINAS ELECTRICAS DE CAFÉ, MAQUINAS DE SECADO PARA LAVAR, SECADORAS PARA PELO, CAPUCHAS DE VENTILACION, CAPUCHAS DE FILTRAR, CONGELADORES, COCINAS (GAS/ELECTRICAS), COCINAS DE HUEVOS, COCINAS ECONOMICAS, HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS, MAQUINAS

CONGELADORAS DE REFRIGERACION, REFRIGERADORAS, ASADORES, REPISA PARA COCINAR, CALENTADORES DE BIBERONES, TOSTADORAS, ACCESORIOS REGULADORES Y DE SEGURIDAD PARA APARATOS DE GAS, CUBICULOS DE BAÑO, QUEMADORES, APARATOS DE CALENTAMIENTO, CALDERAS DE CALENTAMIENTO, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, PIELES, PANELES SOLARES, PLATOS DE RADIACION, BANDEJAS DE DUCHA, BOMBAS DE CALENTAMIENTO, ESTUFAS ELECTRICAS DE CALENTAMIENTO, ESTUFAS DE CALENTAMIENTO DE GAS, RADIADORES (CALENTADORES), CALENTADORES DE AGUA, BAÑERAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001102, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04133 – M. 0564693 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Merloni

Para proteger:

Clase: 9

PLANCHAS ELECTRICAS PLANAS, RESISTENCIAS ELECTRICAS, TABLAS ELECTRONICAS, TERMOSTATOS, LEEDORES DE CODIGO DE BARRAS, TARJETAS MAGNETICAS, RELOJES DE TIEMPO (DISPOSITIVOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO) APARATO PARA REGISTRAR EL TIEMPO, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA, TABLAS DE AVISO ELECTRONICAS, DETECTORES DE HUMO, APARATOS DE DIAGNOSTICO NO CON PROPOSITOS MEDICOS, TABLAS DE DISTRIBUCION, CAJAS DE DISTRIBUCION, ALARMAS DE FUEGO, PANTALLA FLUORESCENTE, APARATOS DE MEDIR, DISPOSITIVO PARA MEDIR ELECTRICO, INSTRUMENTO DE MEDIR, MODEMS, MONITORES, COMPUTADORAS CUADERNOS, REDUCTORES, TAPONES, ENCHUFES Y OTRAS CONEXIONES ELECTRICAS, PROCESADORES, INSTALACIONES ELECTRICAS PARA CONTROL REMOTO DE OPERACIÓN INDUSTRIAL, TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO, TELEMETROS, APARATOS TELEFONICOS, RECIBIDORES TELEFONICOS Y TRANSMITIDORES, APARATOS DE TELEVISION, VIDEO TELEFONOS, INDICADORES DE NIVELES DE AGUA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001103, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04134 – M. 0564694 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Merloni

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS LAVADORAS, MAQUINAS LAVADORAS-SECADORAS, MAQUINAS LAVADORAS DE PLATOS, MOLEDORES ELECTRICOS DE CAFÉ, MEZCLADORAS ELECTRICAS, MOLEDORAS ELECTRICAS, ASPIRADORAS, GOLPEADORAS ELECTRICAS DE ALFOMBRAS, MAQUINAS ELECTRICAS DE PULIR, BOMBAS DE CIRCULACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001104, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04135 – M. 0564695 – Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:

Merloni

Para proteger:
Clase: 37

INSTALACION Y REPARACION DE LOS PRODUCTOS DE MAQUINAS LAVADORAS, MAQUINAS LAVADORAS-SECADORAS, MAQUINAS LAVADORAS DE PLATOS, MOLEDORES ELECTRICOS DE CAFÉ, MEZCLADORAS ELECTRICAS, MOLEDORAS ELECTRICAS, ASPIRADORAS, GOLPEADORAS ELECTRICAS DE ALFOMBRAS, MAQUINAS ELECTRICAS DE PULIR, BOMBAS DE CIRCULACION, PLANCHAS ELECTRICAS PLANAS, RESISTENCIAS ELECTRICAS, TABLAS ELECTRONICAS, TERMOSTATOS, LEEDORES DE CODIGO DE BARRAS, TARJETAS MAGNETICAS, RELOJES DE TIEMPO (DISPOSITIVOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO) APARATO PARA REGISTRAR EL TIEMPO, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA, TABLAS DE AVISO ELECTRONICAS, DETECTORES DE HUMO, APARATOS DE DIAGNOSTICO NO CON PROPOSITOS MEDICOS, TABLAS DE DISTRIBUCION, CAJAS DE DISTRIBUCION, ALARMAS DE FUEGO, PANTALLA FLUORESCENTE, APARATOS DE MEDIR, DISPOSITIVO PARA MEDIR ELECTRICO, INSTRUMENTO DE MEDIR, MODEMS, MONITORES,

COMPUTADORAS CUADERNOS, REDUCTORES, TAPONES ENCHUFES Y OTRAS CONEXIONES ELECTRICAS, PROCESADORES, INSTALACIONES ELECTRICAS PARA CONTROL REMOTO DE OPERACIÓN INDUSTRIAL, TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO, TELEMETROS, APARATOS TELEFONICOS, RECIBIDORES TELEFONICOS Y TRANSMITIDORES, APARATOS DE TELEVISION, VIDEO TELEFONOS, INDICADORES DE NIVELES DE AGUA, MAQUINAS ELECTRICAS DE CAFÉ, MAQUINAS DE SECADO PARA LAVAR, SECADORAS PARA PELO, CAPUCHAS DE VENTILACION, CAPUCHAS DE FILTRAR, CONGELADORES, COCINAS (GAS/ELECTRICAS), COCINAS DE HUEVOS, COCINAS ECONOMICAS, HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS, MAQUINAS CONGELADORAS DE REFRIGERACION, REFRIGERADORAS, ASADORES, REPISA PARA COCINAR, CALENTADORES DE BIBERONES, TOSTADORAS, ACCESORIOS REGULADORES Y DE SEGURIDAD PARA APARATOS DE GAS, CUBICULOS DE BAÑO, QUEMADORES, APARATOS DE CALENTAMIENTO, CALDERAS DE CALENTAMIENTO, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, PIELES, PANELES SOLARES, PLATOS DE RADIACION, BANDEJAS DE DUCHA, BOMBAS DE CALENTAMIENTO, ESTUFAS ELECTRICAS DE CALENTAMIENTO, ESTUFAS DE CALENTAMIENTO DE GAS, RADIADORES (CALENTADORES), CALENTADORES DE AGUA, BAÑERAS, TAPETES REMOVIBLES O CUBIERTAS PARA PIELES, MUEBLES PARA BAÑO, MUEBLES PARA COCINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001096, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04136 – M. 0380586 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Merloni

Para proteger:
Clase: 20

TAPETES REMOVIBLES O CUBIERTAS PARA PIELES, MUEBLES PARA BAÑO, MUEBLES PARA COCINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001095, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04137 – M. 0380588 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARISTON

Para proteger:
Clase: 9

PLANCHAS ELECTRICAS PLANAS, RESISTENCIAS ELECTRICAS, TABLAS ELECTRONICAS, TERMOSTATOS, LEEDORES DE CODIGO DE BARRAS, TARJETAS MAGNETICAS, RELOJES DE TIEMPO (DISPOSITIVOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO), APARATO PARA REGISTRAR EL TIEMPO, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA, TABLAS DE AVISO ELECTRONICAS, DETECTORES DE HUMO, APARATOS DE DIAGNOSTICO NO CON PROPOSITOS MEDICOS, TABLAS DE DISTRIBUCION, CAJAS DE DISTRIBUCION, ALARMAS DE FUEGO, PANTALLA FLUORESCENTE, APARATOS DE MEDIR, DISPOSITIVO PARA MEDIR ELECTRICO, INSTRUMENTO DE MEDIR, MODEMS, MONITORES, COMPUTADORAS CUADERNOS, REDUCTORES, TAPONES ENCHUFES Y OTRAS CONEXIONES ELECTRICAS, PROCESADORES, INSTALACIONES ELECTRICAS PARA CONTROL REMOTO DE OPERACIÓN INDUSTRIAL, TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO, TELEMETROS, APARATOS TELEFONICOS, RECIBIDORES TELEFONICOS Y TRANSMITIDORES, APARATOS DE TELEVISION, VIDEO TELEFONOS INDICADORES DE NIVELES DE AGUA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001097, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04138 – M. 0380589 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARISTON

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS LAVADORAS, MAQUINAS LAVADORAS-SECADORAS, MAQUINAS LAVADORAS DE PLATOS,

MOLEDORES ELECTRICOS DE CAFÉ, MEZCLADORAS ELECTRICAS, MOLEDORAS ELECTRICAS, ASPIRADORAS, GOLPEADORAS ELECTRICAS DE ALFOMBRAS, MAQUINAS ELECTRICAS DE PULIR, BOMBAS DE CIRCULACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001098, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04139 – M. 0380600 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARISTON

Para proteger:
Clase: 20

TAPETES REMOVIBLES O CUBIERTAS PARA PIELES, MUEBLES PARA BAÑO, MUEBLES PARA COCINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001101, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04140 – M. 0564690 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARISTON

Para proteger:
Clase: 11

MAQUINAS ELECTRICAS DE CAFÉ, MAQUINAS DE SECADO PARA LAVAR, SECADORAS PARA PELO, CAPUCHAS DE VENTILACION, CAPUCHAS DE FILTRAR, CONGELADORES, COCINAS (GAS/ELECTRICAS), COCINAS DE HUEVOS, COCINAS ECONOMICAS, HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS, MAQUINAS CONGELADORAS DE REFRIGERACION, REFRIGERADORAS, ASADORES, REPISA PARA COCINAR, CALENTADORES DE BIBERONES, TOSTADORAS, ACCESORIOS REGULADORES Y DE SEGURIDAD PARA APARATOS DE GAS, CUBICULOS DE BAÑO, QUEMADORES, APARATOS DE CALENTAMIENTO, CALDERAS DE CALENTAMIENTO, APARATOS DE AIRE

ACONDICIONADO, PIELES, PANELES SOLARES, PLATOS DE RADIACION, BANDEJAS DE DUCHA, BOMBAS DE CALENTAMIENTO, ESTUFAS ELECTRICAS DE CALENTAMIENTO, ESTUFAS DE CALENTAMIENTO DE GAS, RADIADORES (CALENTADORES), CALENTADORES DE AGUA, BAÑERAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001099, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04141 – M. 0564691 – Valor C\$ 470.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:

ARISTON

Para proteger:

Clase: 37

INSTALACION Y REPARACION DE LOS PRODUCTOS DE MAQUINAS LAVADORAS, MAQUINAS LAVADORAS-SECADORAS, MAQUINAS LAVADORAS DE PLATOS, MOLEDORES ELECTRICOS DE CAFÉ, MEZCLADORAS ELECTRICAS, MOLEDORAS ELECTRICAS, ASPIRADORAS, GOLPEADORAS ELECTRICAS DE ALFOMBRAS, MAQUINAS ELECTRICAS DE PULIR, BOMBAS DE CIRCULACION, PLANCHAS ELECTRICAS PLANAS, RESISTENCIAS ELECTRICAS, TABLAS ELECTRONICAS, TERMOSTATOS, LEEDORES DE CODIGO DE BARRAS, TARJETAS MAGNETICAS, RELOJES DE TIEMPO (DISPOSITIVOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO) APARATO PARA REGISTRAR EL TIEMPO, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA, TABLAS DE AVISO ELECTRONICAS, DETECTORES DE HUMO, APARATOS DE DIAGNOSTICO NO CON PROPOSITOS MEDICOS, TABLAS DE DISTRIBUCION, CAJAS DE DISTRIBUCION, ALARMAS DE FUEGO, PANTALLA FLUORESCENTE, APARATOS DE MEDIR, DISPOSITIVO PARA MEDIR ELECTRICO, INSTRUMENTO DE MEDIR, MODEMS, MONITORES, COMPUTADORAS CUADERNOS, REDUCTORES, TAPONES ENCHUFES Y OTRAS CONEXIONES ELECTRICAS, PROCESADORES, INSTALACIONES ELECTRICAS PARA CONTROL REMOTO DE OPERACIÓN INDUSTRIAL, TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO, TELEMETROS, APARATOS TELEFONICOS, RECIBIDORES TELEFONICOS Y TRANSMITIDORES, APARATOS DE TELEVISION, VIDEO TELEFONOS, INDICADORES DE NIVELES DE AGUA, MAQUINAS ELECTRICAS DE CAFÉ, MAQUINAS DE SECADO PARA LAVAR, SECADORAS PARA PELO, CAPUCHAS DE VENTILACION, CAPUCHAS DE FILTRAR, CONGELADORES, COCINAS (GAS/ELECTRICAS), COCINAS

DE HUEVOS, COCINAS ECONOMICAS, HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS, MAQUINAS CONGELADORAS DE REFRIGERACION, REFRIGERADORAS, ASADORES, REPISA PARA COCINAR, CALENTADORES DE BIBERONES, TOSTADORAS, ACCESORIOS REGULADORES Y DE SEGURIDAD PARA APARATOS DE GAS, CUBICULOS DE BAÑO, QUEMADORES, APARATOS DE CALENTAMIENTO, CALDERAS DE CALENTAMIENTO, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, PIELES, PANELES SOLARES, PLATOS DE RADIACION, BANDEJAS DE DUCHA, BOMBAS DE CALENTAMIENTO, ESTUFAS ELECTRICAS DE CALENTAMIENTO, ESTUFAS DE CALENTAMIENTO DE GAS, RADIADORES (CALENTADORES), CALENTADORES DE AGUA, BAÑERAS, TAPETES REMOVIBLES O CUBIERTAS PARA PIELES, MUEBLES PARA BAÑO, MUEBLES PARA COCINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001100, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, siete de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04142 – M. 0547319 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAZUL

Para proteger:

Clase: 3

SUAVIZANTE DE TELAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001066, dos de abril, del año dos mil tres. Managua, tres de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04143 – M. 0564689 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rosa Venus

Para proteger:

Clase: 3

JABONES Y DETERGENTES NO MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001017, uno de abril, del año dos mil tres. Managua, dos de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04186 – M. 0567244 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOPERISTAL, Clase: 5 Internacional, a favor de: FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSÓN, S.A. DE C.V. que puede abreviarse FERSÓN S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 57428, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 237, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04187 – M. 507525 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EASYSEAL, Clase: 17 Internacional, a favor de: H.B. FULLER LICENSING AND FINANCING, INC., de EE.UU., bajo el No. 57309, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 126, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04188 – M. 507527 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRONTO, Clase: 25 Internacional, a favor de: PERMODA S.A., de Colombia, bajo el No. 57404, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 218, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04189 – M. 507526 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARMI, Clase: 25 Internacional, a favor de: PERMODA S.A., de Colombia, bajo el No. 57363, Tomo: 197 de Inscripciones del año 2003, Folio: 177, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Abril del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04190 – M. 507528 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NITROSULCA

Para proteger

Clase: 1

FERTILIZANTES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001128, siete de Abril del año dos mil tres. Managua, ocho de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04191 – M. 507533 – Valor C\$ 425.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de JAPAN TOBACCO INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Monte Carlo

Para proteger

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001129, siete de Abril del año dos mil tres. Managua, ocho de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04192 – M. 507529 – Valor C\$ 425.00

GAMORVAN

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de K-WISS INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K-WISS

Para proteger
Clase: 25

ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATOS DE LONA, ZAPATOS DE VESTIR, ZAPATOS INFORMALES, BOTAS, SANDALIAS, ZAPATILLAS; PANTALONES CORTOS (SHORTS) DEPORTIVOS, PANTALONES, CHAQUETAS, CAMISAS, CAMISETAS, CAMISAS ESTILO POLO, FALDAS, VESTIDOS, CHALECOS, SUÉTERES, ABRIGOS, PANTALONES SUDADEROS, CAMISAS SUDADERAS, CHAQUETAS PARA CONSERVAR EL CALOR, PANTALONES PARA CONSERVAR EL CALOR, CALCETINES, CALCETAS, CINTURONES, CORBATAS, BUFANDAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001042, dos de Abril del año dos mil tres. Managua, nueve de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04193 – M. 507532 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELOGRO

Para proteger
Clase: 5

REPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE TERAPÉUTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001134, ocho de Abril del año dos mil tres. Managua, ocho de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04194 – M. 507530 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE TERAPÉUTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001135, ocho de Abril del año dos mil tres. Managua, ocho de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04195 – M. 507531 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAVINAR

Para proteger
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE TERAPÉUTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001136, ocho de Abril del año dos mil tres. Managua, ocho de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04196 – M. 0567249 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marlene Robleto Urbina, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAVUPEN

Para proteger
Clase: 5

TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN ERECTIL

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000995, veintiocho de Marzo del año dos mil tres. Managua, uno de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04197 – M. 0567245 – Valor C\$ 85.00

Se empleará:

Dra. Marlene Robleto Urbina, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARA HACERLE PUBLICIDAD A LA MARCA DE CASA GAMMA CLASE 5 INTERNACIONAL REGISTRADA BAJO EL No. 54926 LM.

DISFLAM

Para proteger
Clase: 5

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-001209, veintidós de Abril del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIPIRÉTICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000996, veintiocho de Marzo del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04200 – M. 0567250 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIBENCLAMIDA REAL

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001091, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, veintidós de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Para proteger
Clase: 5

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALES O NO; DROGAS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y DESINFECTANTES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001089, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, veintidós de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04201 – M. 0567246 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRISFULVIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALES O NO; DROGAS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y DESINFECTANTES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-001092, cuatro de Abril del año dos mil tres. Managua, veintidós de Abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04199 – M. 0567247 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Reg. No. 04123 - M. 0564451 - Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEDAL PRO-COLOR

Clase: (3)

Presentada: 28 de Julio del año dos mil, Exp. No. 2000-003502. Managua, 31 de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 04156 – M. 164817 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION No. 04-2003

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

CONSIDERANDO:

I

Que es facultad del INE el promover el uso de energía mediante la explotación racional de los recursos naturales

II

Que de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, el INE otorgó a la Empresa Sai Geotérmica Nicaragua S.A, una Concesión de Exploración Geotérmica, en el área conocida como el Ñajo-Santa Isabel, en el Municipio de Telica, Departamento de León.

III

Que en el Acuerdo de Concesión de Exploración de Recursos Geotérmicos, Acuerdo No. 012/99, la concesión de exploración se otorgaba por un período máximo de tres años.

IV

Que la Empresa Sai Geotérmica S.A, al concluir el período de tres años otorgados para esta concesión, no hizo uso del derecho inherente y preferente para obtener una Concesión de Explotación dentro de la misma área de la concesión de exploración, establecido en el artículo 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía(INE), Decreto No.87, publicada en La Gaceta No. 106 del 6 de Junio de 1985 y sus Reformas y en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, Decreto No.316, , publicada en La Gaceta No. 83 de Abril de 1958,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar extinta la Concesión de Exploración de Recursos Geotérmicos otorgada a la Empresa Sai

Geotérmica S.A, de conformidad con el artículo 119, inciso a) de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en La Gaceta Diario Oficial , de conformidad con el artículo 125 de esta misma Ley.

La presente resolución fue aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 03 del 11 de Marzo del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil tres.- Notifíquese. CONSEJO DE DIRECCIÓN.- ING. OCTAVIO SALINAS, Presidente.- ING. ARTURO ROA, Miembro.- Antemí: **ING. DONALD ESPINOSA R.**, Secretario Ejecutivo Consejo de Dirección.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04146 - M. 957112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0733, Partida No. 7514, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

AMARU ANTONIO RIOS ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de Marzo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04147 - M. 534203 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 190, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. PORCUANTO:**

MAGDA LIDIA MEDINA ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04148 - M. 534223 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 311, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KATTY JOSEPH SANTAMARÍA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 04149 - M. 957110 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 326, Tomo IV, Partida 978 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Politécnica de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AURA LUISA GUTIERREZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, doce de Marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04150 - M. 511556 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 281, Tomo IV, Partida 842 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Politécnica de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS DIAZ GONZALEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N., MSN.

Es conforme. Managua, diez de Marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04151 - M. 534206/510661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 410, Página 206, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

JULIO ANTONIO MAYORGA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de

Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, dos de Marzo del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 04152 - M. 809434 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1056, Página 157, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERALD ANTONIO MENDOZA SOMARRIBA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiuno de Noviembre del 2002. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 04161 - M. 915183 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo Página No. 10, Asiento No. 18, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento

lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PEDRO ELVIN MARTINEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 23 días del mes de Octubre del dos mil dos.- Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 04162 - M. 534225 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 041, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DIONNE HILDA WEIMAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 21 de febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 04163 - M. 491113 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 248, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROMAN REYES SIEZA MEJIA, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira, Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 04164 - M. 472600 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 64, Partida 323, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente –POR CUANTO:**

MAYRA JUDITH AYALA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González G.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, trece de diciembre del dos mil dos. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 04165 - M. 0534646 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 117, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CATALINA DE LOS ANGELES PEREZ SALINAS, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04166- M. 534251 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 08, Tomo # 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FABIO ANGEL SANCHEZ MORA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los treinta y un días del mes de febrero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 04167 - M. 915618 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0623, Partida No. 7294, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la

Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ELIETTE ESQUIVEL TINOCO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del 2000.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04168 - M. 915619 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0096, Partida No. 0191, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ELIETTE ESQUIVEL TINOCO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, catorce de agosto de 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 04169 - M. 665393 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 335, Tomo IV Partida 1004 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESSENIA DE FATIMA DAVILA MORAGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, tres de abril del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04170 - M. 765841 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 341, Tomo IV Partida 1023 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAIME JOSE ACEVEDO DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, tres de abril del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04171 - M. 915613 - Valor C\$ 85.00

Reg. 04173 - M. 0579076 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 338, Tomo IV Partida 1013 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA CORTES HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintisiete de marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 04172 - M. 534249 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **«Este Título es un duplicado del extendido a _____ interesado (a) el 17 de Agosto de 1984. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

ADILIA DEL SOCORRO LOPEZ MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril de 2003.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 520, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA RIOS JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04174 - M. 915611 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 505, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

LILLIAM JOSEFINA MENDOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04175 - M. 915612 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 506, Tomo III del Libro de Registro de

Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUANA PASTORA BENAVIDEZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04176 - M. 534246 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA RUTH RIVERA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04177 - M. 529712 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUAN ENRIQUE MORAGA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04178 - M. 529710 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JORGE LUIS ROJAS DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04179 - M. 915607 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 518, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE DANIEL ARAUZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04180 - M. 0561890 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 501, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BELINDA DEL SOCORRO LACAYO NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04181 - M. 509111 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARMEN ROSARIO MAIRENA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04182 - M. 529649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 503, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FRANCISCA OLIVIA ACUÑA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04183 - M. 529648 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 503, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AMELIA MARIA GARCIA HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04184 - M. 915642 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 517, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE MARIA LOPEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 04185 - M. 915632 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 517, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LISSETTE MARBELY TOLEDO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 04244 - M. 915606 - Valor C\$ 255.00

FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA S.A.

Informe de los Auditores Independientes
31 de Marzo del 2003

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Financiera Arrendadora Centroamericana, S. A.
(FINARCA)

Hemos auditado los balances generales adjuntos de Financiera Arrendadora Centroamericana, S. A. al 31 de diciembre del 2002 y 2001, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron a esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Financiera. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base a nuestras auditorías. Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respaldan los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión. Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua. En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Financiera Arrendadora Centroamericana, S. A. al 31 de diciembre del 2002 y 2001, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Miles de Córdoba)

ACTIVO TOTAL			167,113.64
I. DISPONIBILIDADES			7,974.73
MONEDA NACIONAL		247.83	
Caja	8.93		
Depósitos en el BCN	5.83		
Documentos al Cobro	0.00		
Otros	233.07		
MONEDA EXTRANJERA		7,726.90	
Caja	139.71		
Depósitos en el BCN	5,448.30		
Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior	693.19		
Otros	1,445.70		
II. INVERSIONES TEMPORALES			727.45
III. INVERSIONES PERMANENTES			4,087.86
IV. CARTERA DE CREDITO NETA			136,650.49
CARTERA DE CREDITO BRUTA		137,085.68	
Creditos corrientes	135,944.52		
Créditos vencidos	1,141.16		
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA		2,245.91	
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS		-2,681.10	
V. OTRAS CUENTAS POR COBRAR			1,681.56
VI. BIENES DE USO			10,161.57
VII. OTROS ACTIVOS			5,829.98
PASIVO TOTAL			134,690.36
I. DEPOSITOS			24,400.55
MONEDA NACIONAL		0.00	
Depósitos en cuentas corrientes	0.00		
Depósitos de Ahorro	0.00		
Depósitos a Plazo	0.00		
Otros Depósitos	0.00		
MONEDA EXTRANJERA		24,400.55	
Depósitos en cuentas corrientes			
Depósitos de Ahorro	902.48		
Depósitos a Plazo	23,498.07		
Otros Depósitos	0.00		
II. OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO			296.84
III. OTRAS OBLIG. CON INST. FINANC. Y OTROS FINANCIAM.			109,108.45
PRESTAMO DE LA F.N.I		28,587.73	
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXT.		75,770.98	
OTROS		4,749.74	
IV. OBLIGACIONES CON EL BCN			0.00
V. OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			884.52
VI. OTROS PASIVOS			0.00
VII. OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL			0.00
PATRIMONIO			32,423.28
I. CAPITAL SOCIAL			28,770.00
II. APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS			1,030.36
III. AJUSTES AL PATRIMONIO			0.00
IV. RESERVAS PATRIMONIALES			254.74
V. RESULTADOS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES			425.74
VI. RESULTADO DEL PERIODO			1,942.44
I. CUENTAS CONTINGENTES			2,311.14
II. CUENTAS DE ORDEN			201,441.57

Gerente de Operaciones

Gerente General

FINANCIERA ARRENDADORA CENTROAMERICANA, S.A.
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Miles de Córdoba)

I. INGRESOS FINANCIEROS			Acumulado
Por Disponibilidades		86.38	24,440.19
Por Inversiones		1,795.85	
Por Créditos		20,596.85	
Otros Ingresos Financieros		1,961.11	
II. GASTOS FINANCIEROS			12,079.62
INTERESES POR DEPOSITOS		2,258.94	
Por Depósitos de Ahorro	79.10		
Por Depósitos a plazo	2,179.84		
Intereses por otros depósitos	0.00		
POR OTRAS OBLIG. Y FINANC. CON INST. FINANC.		9,820.68	
Cargos por préstamos de la FNI	2,789.93		
Cargos por préstamos del exterior	6,097.73		
Otros cargos	933.02		
POR OBLIGACIONES CON EL BCN			0.00
POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y/O CONVERTIB. EN CAPITAL			0.00
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS			0.00
RESULTADO FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO			12,360.57

III. INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS	9,343.83
IV. GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS	8,369.36
RESULTADO FINANCIERO BRUTO	13,335.04
V. INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINAN.	0.00
VI. GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. DE ACTIVOS FINAN.	1,493.14
RESULTADO FINANCIERO NETO	11,841.90
VII. INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS	990.65
COMISIONES POR SERVICIOS	713.39
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	277.26
VIII. GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	1,319.37
COMISIONES POR SERVICIOS	0.00
OTROS GASTOS OPERATIVOS	1,319.37
RESULTADO OPERATIVO BRUTO	11,513.18
GASTOS DE ADMINISTRACION	9,442.58
RESULTADO OPERATIVO ANTES DE I.R.	2,070.60
X. CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371	291.01
XI. GASTOS POR I.R.	0.00
RESULTADOS OPERATIVOS DESPUES DE I.R.	1,779.59
XII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	162.85
XIII. GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00
RESULTADO NETO DEL PERIODO	1,942.44

Gerente de Operaciones

Gerente General

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Reg. No. 04214 - M. 534282 - Valor C\$ 255.00

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – No DTA/BMG/0582/ VAL/0144/2003. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil tres.

División de Técnica Aduanera de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

VISTA

La información presentada el día 03 de Abril del año 2003, por el Sr. Luis H. Rivera Rivera, Jefe Administrativo de Productos Nestlé (Nicaragua), S.A., relativa a la composición cualitativa y cuantitativa del producto denominado comercialmente **NIDO CRECIMIENTO CON PREBIO 1**.

RESULTA

1. Que el recurrente en carta del 31 de Octubre del 2002, N° 5357 solicitó la clasificación arancelaria del producto denominado **“Nido Crecimiento con Prebio 1”**, siendo evacuada la misma mediante Dictamen Técnico N° DT/BMG/3921/VAL/1120/2002, del 12/12/2002, determinándose su clasificación arancelaria en la Posición Arancelaria 1901.10.90.90, conforme las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

2. Que el interesado en carta del 08 de Enero del 2003, N° 0150, alegó desacuerdo por la clasificación arancelaria emitida mediante Dictamen Técnico No. DT/BMG/3921/VAL/1120/2002 del 12/12/2002, sin embargo en el escrito no aportó nuevos elementos que sustentaran lo alegado, ratificándose la Posición Arancelaria mediante el Dictamen Técnico N° DT/

BMG/0154/VAL/0036/2003 30/01/2003.

3. Que el recurrente en carta del 04 de Febrero de 2003, N° 1884, solicita reconsiderar el Dictamen Técnico N° DT/BMG/3921/VAL/1120/2002, 12/12/2002 con base al Criterio Arancelario emitido mediante Circular Técnica N° 138 del 01/11/94, procediendo mediante Dictamen Técnico N° DT/BMG/0249/VAL/0064/2003 del 07/02/2003 a solicitarle proporcionará información en español debidamente certificada por la Cámara de Industria y Comercio del país de exportación, relativa a la composición cualitativa y cuantitativa del producto, señalando el contenido porcentual en peso de cada uno de los componentes, así como cuales de los componentes de la leche en su estado natural fueron sustituidos total o parcialmente y que ingredientes los reemplazaron.

4. Que el interesado con carta del 02 de Abril del 2003, N° 7674 del 03 de Abril del 2003, anexó la información en español, relativa a la composición cualitativa y cuantitativa del producto denominado comercialmente **“NIDO CRECIMIENTO CON PREBIO 1”**, certificada por la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, la cual permite identificar la mercancía para su correcta clasificación arancelaria.

CONSIDERANDO

I

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997, los importadores, exportadores y Agentes Aduaneros pueden consultar a las autoridades aduaneras para conocer la clasificación arancelaria de las mercancías que pretendan importar o exportar, anexando en su caso muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para efectos de su correcta clasificación.

II

Que conforme el Artículo 14 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, la clasificación

arancelaria de las mercancías que se importan se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción y las que en el futuro se incorporen, incluyendo sus Notas Explicativas las que servirán para interpretarlo.

III

Que con base en las Reglas Generales Interpretativas, las cuales constituyen los principios para la correcta interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en cuyo caso las Reglas 1 y 6 establecen que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las subpartidas, de las Notas de sección o de capítulo y de las Notas de subpartidas, respectivamente.

IV

Que el interesado aporta nuevos elementos e información del producto, aplicables en materia de clasificación arancelaria, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N°. 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, lo cual ha permitido identificar la naturaleza de la mercancía para efectos de su correcta clasificación, determinándose que se trata de una preparación a base de leche para niños a partir de 1 año, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos parcialmente por otras sustancias, siendo su descripción la siguiente:

Nombre comercial	NIDOCRECIMIENTO CON PREBIO1
Marca	Nestlé
Presentación	Lata cilíndrica sellada herméticamente, con tapa plástica, con un contenido neto de 400g.
Ingredientes	Sólidos de leche fresca parcialmente descremada, aceite de maíz, azúcar, oligofructosa e inulina (prebio 1(3, 10%)), miel de abeja (2.25%), maltodextrina, lecitina de soya (como emulsificante e instantaneizador), vitamina C, taurina, sulfato ferroso, sulfato de zinc, niacina, vitamina E, pantotenato de calcio, vitamina A, vitamina B6, vitamina B1, vitamina D3, yoduro de potasio, ácido fólico, vitamina K1, vitamina B12 y biotina.
Producto elaborado por	Nestlé México, S.A. de C.V.
País de Fabricación	México

V

Que con base en las Notas Explicativas de la partida 19.01 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, los productos a base de leche, obtenidos reemplazando uno o varios de los componentes de la leche (por ejemplo, grasa butírica) por otra sustancia (por ejemplo, grasas oleicas) se clasifican en la Partida 19.01.

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto N° 20-2003, De Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, Ley No. 339, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del 26 de Febrero del 2003, numeral 17) del Artículo 61 y 35 de la Ley N° 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación, y Otros Regímenes, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), versión vigente a partir del 18 de Octubre del 2002 y en las Notas Explicativas de la partida 19.01 del Sistema Armonizado.

RESUELVE

PRIMERO: Determinar que el producto denominado comercialmente **NIDO CRECIMIENTO CON PREBIO 1**, se clasifica en la Posición Arancelaria **1901.10.10.00**.

SEGUNDO: Ratificar la clasificación arancelaria establecida mediante el Criterio No. 26 de la Circular Técnica N°. 138 de CRITERIOS ARANCELARIOS del 01 de Noviembre de 1994.

TERCERO: Modificar en lo conducente el Dictamen Técnico N° DT/BMG/3921/VAL/1120/2002 del 12 de Diciembre del 2002.

CUARTO: Publíquese en la página web de la Dirección General de Servicios Aduaneros www.dga.gob.ni, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, el Diario Oficial por cuenta del interesado.

QUINTO: Notifíquese en la Dirección que cita, Costado Oeste del Hospital Bertha Calderón, Apartado postal 1927, Managua, Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del dos mil tres. BYRON MORALES GUTIERREZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA. Cédula de Identidad N° 001-080964-0063P.

SECCION JUDICIAL

CERTIFICACION

Reg. No. 04242 – M. 168855 – Valor C\$ 175.00

Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, Certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, diecisiete de Diciembre del dos mil dos. Las nueve de la mañana.- Conforme certificación adjunta al escrito que antecede, téngase como Representante Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras al Dr. NOEL JOSÉ SACASA CRUZ, quien es mayor de edad, casado, Economista y de este domicilio, en ese carácter désele intervención de ley que en derecho corresponde. Visto el libelo de solicitud presentado por el Licenciado HEYNAR FRANCISCO MARTINEZ MORALES, a las doce y diez minutos de la tarde del seis de diciembre del dos mil dos. Compareció a este

Despacho Judicial el doctor Noel José Sacasa Cruz en su calidad de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, solicitando la Liquidación Forzosa de **INVERSIONES BURSATILES, SOCIEDAD ANONIMA (INBURSA)**, y habiendo adjuntado a dicho escrito la resolución que dispone el arto. 88 con base en la causal 5^a de dicho artículo de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y el Informe que establece el arto. 89 del mismo cuerpo de ley antes citado, publicada en las Gacetas números 198, 199 y 200 del 18, 19 y 20 de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, sin más trámites, como lo establece la citada ley, la Suscrita juez **FALLA:** Declárese en estado de Liquidación Forzosa a **INVERSIONES BURSATILES, SOCIEDAD ANONIMA (INBURSA)**, entidad no bancaria de intermediación bursátil constituida en la ciudad de Managua a través de Escritura Pública número treinta y dos (32) de las cuatro y treinta minutos de la tarde del cinco de mayo de 1994 inscrita bajo No. 14, 953, Página 172/173, Tomo: 703, del Libro Segundo de Sociedades y No. 28. 934, Páginas 76/78, Tomo: 125, del libro de personas ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, y autorizada para operar como puesto de bolsa a través de acta número veintidós de las tres de la tarde del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis de la junta Directiva de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. e inscrita en el libro de Registro de puesto de bolsa bajo No. 0011, Folio: 69, del cinco de septiembre de 1996 del libro de Registro de emisores, Valores, Sociedades de Bolsa, Puesto de bolsa y Agentes de Bolsa que lleva la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Por consiguiente, queda sin ningún efecto legal la autorización, otorgada a **INVERSIONES BURSATILES, SOCIEDAD ANONIMA, (INBURSA)**, para operar como Puesto de Bolsa. Certifíquese y Publíquese la presente resolución judicial de conformidad con lo Establecido en el Artículo 90 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Ley. No. 314, Notifíquese y líbrese Certificación al interesado.- R. Chamorro—Juez. A. Zamora—Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejado. Managua diecisiete de Diciembre del año dos mil dos. Dra. Ruth Chamorro Martínez. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Lic. Alfredo Zamora A., Srio.

DECRETO DE REPOSICION

Reg. No. 03978 – M. 309435 – Valor C\$ 390.00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA. Veintiocho de febrero del dos mil tres, las once y veinte minutos de la mañana. POR TANTO: De conformidad con lo antes considerado y disposiciones legales citadas y Artos. 424, 436 y 446 Pr., la suscrita Juez RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Reposición de Certificado a Plazo Fijo interpuesta por el Licenciado JOSE ADAN PINEDA GAYTAN, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor HUMBERTO ESTEBAN MENDOZA LOPEZ y de que se ha hecho mérito. II. Se ordena al Banco de la Producción la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en dólares a favor del señor HUMBERTO ESTEBAN MENDOZA LOPEZ, que se

describe de la siguiente manera: Certificado de Depósito a Plazo Fijo en dólares emitido por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio por un monto de un mil setenta dólares norteamericanos con 64/100 centavos, número dos, dos, guión, cero, cero, tres, seis, seis, guión, seis (No. 22-00366-6), serie C., número: dos, cero, nueve, dos, dos (Serie C No. 20922) con un plazo de seis meses, con una tasa de interés del ocho punto ochenta por ciento (8.80%) de interés anual. III. Publíquese el Decreto de Reposición por tres veces consecutivas en el Diario Oficial o en cualquier periódico de circulación nacional por tres veces con intervalo de siete días entre cada publicación. IV. Se autoriza al Banco de la Producción (BANPRO), la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo descrito y detallado en el numeral segundo de esta parte resolutive, una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación del decreto. V-. Se ordena que la presente resolución sea notificada al Banco de la Producción (BANPRO). VI. Cópiese y Notifíquese. (f) P. Brenes Alvarez, Juez (f). Y. López. Srio. PATRICIA BRENES ALVAREZ, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3-2

REVOCACION DE PODER GENERALISIMO

Reg. No. 04240 – M. 0441147 – Valor C\$ 85.00

Yo, **REYNA DE LOS ANGELES SANARRUCIA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día dos de Abril del año dos mil seis. DOY FE Y HAGO CONSTAR: Que en Escritura Pública Número Once con objeto de **REVOCACION DE PODER GENERALISIMO**, efectuado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día once de Abril del año dos mil tres. ante mis oficios notariales de REYNA DE LOS ANGELES SANARRUCIA, el señor MARLON ANTONIO SEQUEIRA SOTELO, actuando en su propio nombre e interés, revocó y dejó sin efecto alguno PODER GENERALISIMO al señor MIGUEL ÁNGEL SEQUEIRA SOLTELO, que había otorgado ante los oficios de la Notario LUCILA ARIAS INCER, en Escritura Pública número dos, efectuada a las cuatro de la tarde del ocho de Marzo del año dos mil tres., Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Abril del año dos mil tres. Reyna de los Angeles Sanarrucia, Abogado y Notario público.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 04241 – M. 915004 – Valor C\$ 195.00

RUTILIO SORIANO VARELA, solicita TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble ubicado en la comarca El Pilón, jurisdicción de El Sauce, dentro de los siguientes linderos: Norte: Cooperativa Manuel López, Rosa Marínes, Sur: Ricardo López y Manuel Rocha, Este: Isabel Avilez, Locacio Morales y Rodolfo Orozco y Oeste: Santos Martínez, Ricardo López y carretera de por medio, con una extensión de cincuenta manzanas más ocho mil doscientos cuarenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y tres centésimas de varas cuadradas. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veintitrés de Enero del año dos mil tres. Juana E. Bermejo C. sria.

3-1